

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XII — N° 3839	JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1950	CORREO ARGENTINO	AREA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 221.59
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrarse en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550.

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	atrasado dentro del mes	0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	de más de 1 año	1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual	2.30
	trimestral	6.50
	semestral	12.70
	anual	25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$. (\$ 1.25)
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. | \$ 7.— |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. | 12.— |
| 3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " | 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/849). En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos o más días, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 4129 de Noviembre 17 de 1950 — Fija precios máximos para la venta de helados en la ciudad	4
" 4130 " " " " — Amplía una suma de la Ley de Presupuesto vigente	4 al 5
" 4131 " " " " — Modifica el art. 1° del decreto N° 17515/950, y fija precios para el expendio,	5
" 4132 " " " " — Fija precios máximos para los artículos de primera necesidad	5 al 7
" 4133 " " " " — Paga una partida a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	7
" 4134 " " " " — Designa Receptor de Rentas, etc., para Chicoana	7
" 4135 " " " " — Paga una partida a don Naum Peck	7
" 4136 " " " " — Deroga en todas sus partes el decreto N° 8167/1950	7 al 8
" 4137 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta	8
" 4138 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta,	8 al 9
" 4139 " " " " — Designa por el término de tres meses un chófer para Administración Gral. de Aguas de Salta	9
" 4140 " " " " — Paga una partida al Hotel Salta	9
" 4141 " " " " — Asciede a un empleado de Contaduría Gral. de la Provincia	9
" 4142 " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Administración Gral. de Aguas de Salta	9
" 4143 " " " " — Designa inspectores "ad.honorem" de Dirección Gral. de Comercio e Industria,	9 al 10
" 4144 " " " " — Dispone la incorporación de la Ley 1231 a la Ley de Presupuesto en vigor	10
" 4153 " " 18 " " — Paga una partida a don Carlos Bombelli,	10
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 1095 de Noviembre 20 de 1950 — Designa a dos ingenieros para que se sirvan aconsejar las propuestas más convenientes de la licitación de automotores	10
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
N° 4162 de Noviembre 21 de 1950 — Dispone transferencia de varias partidas de la Ley de Presupuesto vigente	10
" 4163 " " " " — Designa un empleado para Dirección Gral. de Asistencia Médica	10
" 4164 " " " " — Aprueba un gasto efectuado por Dirección Provincial de Educación Física	10
" 4165 " " " " — Concede licencia a un médico de Dirección Gral. de Asistencia Médica, y designa reemplazante	10 al 11
" 4166 " " " " — Liquida una partida al Hab. Pagador del Ministerio	11
" 4167 " " " " — Modifica el art. 1° del decreto N° 3968/1950	11
EDICTOS DE MINAS	
N° 6581 — Solicitado por Pedro Agustín Pérez y Otilio Eldo Oscar Terlera — Exp. 1744—P.	11 al 12
N° 6580 — Solicitado por Pedro Agustín Pérez y Otilio Eldo Oscar Terlera — Exp. 1745—O.	12
N° 6571 — Solicitado por Exequiel Villalobos, José Antonio Campusano y Julio Gómez	12
N° 6570 — Solicitado por Ilsa Curi, Expta. N° 1746-C.	12 al 13

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 6593 — De don Juan Pintos o Juan Lesser	13
Nº 6589 — De Jesús Mariano o Mariano López	13
Nº 6587 — De don Nicolás Lasquera y doña Rosa Russo de Lasquera	13
Nº 6582 — De don Francisco Sánchez	13
Nº 6579 — De don Miguel Rehay Hatti	13
Nº 6573 — De don Aníbal Orellana García o etc.	13
Nº 6572 — De don José Antonio Orellana García	13
Nº 6569 — De don Cristóbal Román Gómez	13
Nº 6565 — De don Ladislao Zapata	13
Nº 6563 — De doña Angela Figueroa	13
Nº 6555 — De don Cosme Damián Fernández	13
Nº 6549 — De doña María Clara Mollinedo de Zavaleta	13
Nº 6542 — De don Arturo Zambrano	13
Nº 6541 — De doña María Teresa Campanino de Rivelli y Rafael Julio Rivelli	13
Nº 6540 — De doña María Julia o Julia Balderrama o Valderrama de Apaza	13 al 14
Nº 6539 — De don Julio Maggi	14
Nº 6538 — De don Luis D'Andrea	14
Nº 6547 — De doña Trinidad Cortez de Cordozo	14
Nº 6535 — De doña Josefina Inigo de Chamorro y otro	14
Nº 6529 — De doña Paula González	14
Nº 6523 — De don Segundo Ibarra y otro	14
Nº 6521 — De doña Elvira García de Castro Madrid	14
Nº 6515 — De doña María Encarnación Serrano de Martínez	14
Nº 6511 — De don Juan Martecarena	14
Nº 6509 — De doña Laura Peretti de Anzoátegui	14
Nº 6507 — De don Antonio Roque Urquiza	14
Nº 6500 — De doña Fani Fernández Cornejo o etc.	14
Nº 6498 — De don Julio Alejandro Yáñez	14
Nº 6497 — De don Honorio Orellana	14
Nº 6494 — De don Manuel Mosca	14
Nº 6488 — De doña Ursula Medina de Peperina Peperina	14
Nº 6487 — De don Benancio López y otros	14
Nº 6474 — De doña Bernardina Guitián de Escalante	14
Nº 6472 — De don Emilio Inocencio Calo	14
Nº 6471 — De don Saturnino Antonio Camp	14
Nº 6470 — De don Calixto Cata Carrizo	15
Nº 6466 — De don José Borges	15
Nº 6464 — De doña Ramona Rosales de Ferreyra	15
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6583 — Deducida por Pedro Ignacio Sulca	15
Nº 6574 — Deducida por doña María Dolores Laurentina Aranda	15
Nº 6568 — Deducida por doña Alfonsina Flores Viuda de Soto	15
Nº 6553 — Deducida por Eduviges Zigarán	15
Nº 6557 — Deducida por Justo Pastor Choque	15
Nº 6554 — Deducida por Lola Ceballos	15
Nº 6551 — Deducida por "España y Benítez"	15
Nº 6522 — Deducida por doña Francisca Brígida Bulacio de Soria	15
Nº 6512 — Deducida por Santos Mauricio Roldán	15
Nº 6482 — Deducido por Juana Rosa Zambrano de Moschetti	15 al 16
Nº 6481 — Deducido por Alcides Yala	16
Nº 6480 — Deducido por Gil Paz	16
REMATES JUDICIALES	
Nº 6578 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Mauricio Notarfrancesco"	16
Nº 6577 — Por Jorge Raúl Decavi, —Ejecutivo— Dr. J. C. Aybar vs. Nicolás Vujovich	16
Nº 6562 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Amado Dip vs. Cornelia Cuevas de Vera"	16
Nº 6524 — Por Martín Leguizamón, juicio "Strachan, Yáñez y Cía. vs. L. Witte"	16
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6561 — Solicitada por Silveria del Carmen Bermúdez de Espeche y Manuel de Reyes Espeche	16
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6598 — Modificación de contrato de la razón social "C.I.M.A.C." Soc. de Resp. Ltda.	16 al 17
Nº 6586 — De Pérez y Morales S. R. Ltda.	17 al 18
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
Nº 6595 — Del negocio de propiedad de Moisés Zevi	18

CITACIONES A JUICIO

Nº 6594 — A doña María Mirón de Santos 18
 Nº 6536 — De doña Damiana López de Chama 18

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 6597.— De uno de los socios de la razón social "Portocala y Compañía" Soc. Resp. Ltda. 19

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6585 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. César Pereyra Rozas 19
 Nº 6575 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Simón Bruno 19
 Nº 6546 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Luis Pérez Morales, 19
 Nº 6545 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Luis Pérez Morales, 19
 Nº 6544 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Angelica Jariso de Barutti, 19
 Nº 6533 — Reconocimiento derechos uso agua solicitado por Nicolás Zoricic 19
 Nº 6532 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Enrique Patrón Costas y otros 19
 Nº 6526 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Isaías Navarrette 19
 Nº 6525 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gabriel Simón 19

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 6588 — Por Mario Figueroa Echazú, Ejecución prendaria s/p. Barco de la Nación Argentina c/Rolf Kock 19

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6590 — Administración General de Viaducto Nacional, para las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta 19

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 6566 — Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de un grupo generador 19

ASAMBLEAS

Nº 6596 — Asociación de Agentes Comerciales de la Prov. de Salta, para el día 3|12|50 20
 Nº 6592 — Club Atlético Libertad, para el día 29|11|1950 25
 Nº 6591 — Coro Polifónico de Salta, para el día 26|11|1950 20

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

20

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto Nº 4129-E.

Salta, noviembre 17 de 1950.

Visto la necesidad de limitar los precios de venta de helados en esta ciudad, a fin de evitar abusos en la comercialización de dicho producto; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto la Dirección General de Comercio e Industrias ha practicado un estudio del costo de producción y los márgenes de utilidad razonable que deben obtener los comerciantes del ramo;

Por ello, y de acuerdo a la propuesta que formula la mencionada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse los siguientes precios máximos para la venta de helados en esta ciudad:

Precios por kilo	Al consumidor
De cremas en general	\$ 5.— el kilo
De frutas en general	" 4.20 el kilo

PRECIOS AL DETALLE:

Con envases de pasta, de cremas o frutas:

Envase medida 0 con 20 grs.	\$ 0,10 cada uno
" " 2 " 40 "	" 0,20 " "
" " 3 " 80 "	" 0,40 " "
" " 4 " 100 "	" 0,50 " "

Con envases de papel parafinado, de cremas o frutas:

Envase de 35 grs.	\$ 0,30 c/u.
" " 45 "	" 0,40 "
" " 60 "	" 0,50 "
" " 85 "	" 0,60 "
" " 100 "	" 0,80 "
" " 125 "	" 1,00 "

Art. 2º — Los comerciantes que expendan helados deberán colocar en sus locales de venta y en lugar bien visible para el público un cartel con los precios fijados en el artículo precedente.

Art. 3º — Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto, serán penadas de conformidad a las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 4130-E.

Salta, noviembre 17 de 1950.

Visto la urgente necesidad que existe de ampliar las partidas correspondientes al Anexo D, Inciso I, Principal a) I, Gastos Generales, Item 1, Orden de Pago Anual Nº 26, de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma total de \$ 42.500.— (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/N.) los parciales correspondientes al Anexo D, Inciso I, Principal a) I, Gastos Generales.

Item 1, Orden de Pago Anual N° 26, de la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 2 — Adhesiones	\$ 5.000.—
" 8 — Automóviles, su conservación	" 15.000.—
" 11 — Combustibles y Lubricantes	" 1.000.—
" 18 — Gastos de cortesía	" 4.000.—
" 22 — Gastos Grales. a clasificar por invers.	" 5.000.—
" 26 — Limpieza, Menaje y Bazar	" 500.—
" 31 — Moblaje y artefactos, su conservación	" 1.500.—
" 36 — Propaganda y publicidad	" 2.500.—
" 42 — Servicio de té y café	" 1.000.—
" 47 — Útiles, libros, impresiones, encuadernaciones, etc.	" 2.000.—
" 49 — Viáticos y movilidad	" 5.000.—
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.	

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4131-E.

Salta, noviembre 17 de 1950.

Visto el petitorio que formulan los señores matorifes y abastecedores de esta ciudad, en el sentido de que se les autorice un aumento en el precio de venta de carne que rige actualmente; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes fundamentan su solicitud en el hecho de haber experimentado una suba en el costo del ganado en pie, cuya variación obedece a la nueva política de precios ganaderos en esta ciudad y anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y de acuerdo a las conclusiones a que se ha llegado en los estudios realizados al efecto.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 17.515 de fecha 27 de octubre de 1949 y fíjense los siguientes precios para el expendio de carne en esta ciudad:

"MAMONES": Venta libre.

"CATEGORIA ESPECIAL"

Del matorife al abastecedor \$ 1.55 el kg.

Al público:

Puchero, 500 grs. blando y 500 grs. hueso	" 1.80 " "
Pulpa, picana, matambre y jamón	" 2.05 " "
Asado con costillas o puro blando	" 2.15 " "
Lomo limpio	" 2.35 " "
Filet o ñascha	" 2.55 " "
Costeletas	" 2.15 " "

"CATEGORIA PRIMERA"

Del matorife al abastecedor \$ 1.30 el kg.

Al público:

Puchero, 500 grs. blando y 500 grs. hueso	" 1.55 " "
Pulpa, picana, matambre y jamón	" 1.75 " "
Asado mitad blando y mitad costillas	" 1.65 " "
Asado puro blando	" 1.75 " "
Lomo limpio	" 2.05 " "
Filet o ñascha	" 2.15 " "
Costeletas	" 1.75 " "

"CATEGORIA SEGUNDA"

Del matorife al abastecedor \$ 1.20 el kg.

Al público:

Puchero, 500 grs. blando y 500 grs. huesos	" 1.45 " "
Pulpa, picana, matambre y jamón	" 1.65 " "
Asado, medio kilo blando, medio kilo costillas	" 1.55 " "
Asado puro blando	" 1.65 " "

Lomo limpio	" 1.85 " "
Filet o ñascha	" 2.05 " "
Costeletas	" 1.65 " "
Precios comunes para todas las categorías de:	
Lengua	\$ 1.80 c/u.
Sesos	0.80 c/u.
Riñones	0.60 el par

Art. 2° — El abastecedor deberá exhibir en lugar visible el certificado de la calidad de la carne que expende, otorgada por la autoridad municipal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que se interprete como maniobra agiotista de gravedad.

Art. 3° — Déjase aclarado que quedan en plena vigencia las disposiciones del Decreto N° 15.784 de fecha 14 de junio de 1949 donde se fijan normas de comercialización de la carne, en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 4° — Las infracciones a este decreto, la negativa a producir y/o vender el producto tratado, en el presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos será penado de conformidad con las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4132-E.

Salta, noviembre 17 de 1950.

Visto la necesidad de efectuar un reajuste en los precios máximos en vigencia para los artículos de primera necesidad y mayor consumo, como así también ampliar la lista de precios tope existentes incluyendo mercaderías que no tienen fijadas normas de comercialización en esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto la Dirección General de Comercio e Industrias, con la colaboración de representantes del comercio y consumidores, ha practicado un estudio minucioso para establecer precios de venta equitativos para el comerciante y la población consumidora;

Que estableciendo dichos precios y márgenes de utilidad se hará posible la intensificación de la campaña contra el agio y la especulación en que está empeñado este Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjense para la Provincia de Salta los siguientes precios máximos para los artículos que a continuación se detallan:

Al Minorista Al público

ACEITE

De girasol, algodón, nabo, maní, puros y/o cortados entre sí y hasta con el 10 % de oliva, suelto, el litro \$ 2.50

ALCOHOL

Desnaturalizado de quemar 88°, el litro \$ 0.70 " 0.85

ARROZ

Carolina 00000, suelto, el kilo	" 1.73 " 2.—
Carolina 000, suelto, el kilo	" 1.58 " 1.85
Glacé AAA, suelto, el kilo	" 1.68 " 1.95
Glacé AA, suelto, el kilo	" 1.53 " 1.80

Los arroces de fuera de la Provincia, podrán ser facturados al minorista con un recargo de \$ 0.05 sobre los precios fijados precedentemente, no debiéndose alterar los precios fijados para el público.

AVENA

Arrollada, suelta, el kilo " 0.85 " 1.—

AZUCAR

Refinada y granulada, el kilo " 1.44 " 1.50

BEBIDAS SIN ALCOHOL

(Consumo fuera del lugar de expendio)

Naranjadas, Crush, Bidú, Bils y similares de marca registrada, la docena	" 4.20	c/u.	" 0.45
Naranjada común de fabricación local, la doc.	" 3.60	c/u.	" 0.40

BEBIDAS SIN ALCOHOL

(Para consumo en lugar de expendio)

Naranjadas Crush, Bidú, Bils y similares de marca registrada, c/u.	"		" 0.55
Naranjada común de fabricación local, c/u.	"		" 0.45

CACAO

Azucarado, suelto, el kilo	" 2.66	"	" 3.20
Azucarado en paquetes, el kilo	" 2.93	"	" 3.40

CERVEZAS

(Consumo fuera del lugar de expendio)

Común, cualquier marca, s/ env. de 1/3, doc.	" 8.30	c/u.	" 0.90
Común, cualquier marca, s/ env. de 2/3 doc.	" 13.40	"	" 1.40
Común, cualquier marca, s/ env. de 1/1 doc.	" 17.30	"	" 1.75

Sobre estos precios, el minorista podrá recargar \$ 0.05 por unidad cuando se venda enfiada.

CERVEZAS

(Para el consumo en lugar de expendio)

Común cualquier marca s/ env. de 1/3	"	"	" 1.20
Común cualquier marca s/ env. de 2/3	"	"	" 2.—
Común, cualquier marca, s/ env. de 1/1	"	"	" 2.30

CARBON

De leña, buena calidad, el kilogramo	"		" 0.25
--------------------------------------	---	--	--------

DULCES

De batata, leche y membrillo, suelto, porcentaje máximo de utilidad bruta			20 %
En latas, frascos, u otros envases, confituras, frutas al natural, secas y/o al almibar porcentaje máximo de utilidad bruta			25 %

EXTRACTO DE TOMATE

Doble concentrado, latas 60/70 grs.	" 0.365	"	" 0.45
El mismo por dos unidades	"	"	" 0.85
El mismo de 120 grs.	" 0.566	"	" 0.65
El mismo de 150 grs.	" 0.673	"	" 0.80

FIAMBRES

Mortadela y factura, de cerdo salada, porcentaje máximo de utilidad bruta			30 %
Fiambres blancos, fiambres alemanes, embutidos, facturas frescas, porcentaje máximo de utilidad bruta			45 %
Cima rellena, paleta cocida, factura seca, carnes amadas, jamón cocido, porcentaje máximo de utilidad bruta			55 %
Jamón crudo, porcentaje máximo de utilidad bruta			85 %

FIDEOS

De cualquier marca y color, sueltos el kilo	" 0.88	"	" 1.05
---	--------	---	--------

GRASA O SEBO COMESTIBLE

Vacuno, común, paquetes de 1 kilo	" 0.94	"	" 1.30
Vacuno, común, en blok, el kilo	" 0.89	"	" 1.25
Vacuno, primer jugo en paquetes de 1 kilo.	" 1.—	"	" 1.35
Vacuno, primer jugo en blok, el kilo	" 0.96	"	" 1.30

HARINA

De trigo 000, suelta, el kilo	" 0.47	"	" 0.55
-------------------------------	--------	---	--------

LAVANDINA

Botellas de 1 litro s/ env. cada una	" 0.25	"	" 0.30
--------------------------------------	--------	---	--------

LECHE

De vaca al natural, el litro	" 0.48	"	" 0.60
Condensada, el tarro de 400 grs. c/uno	" 1.50	"	" 1.70

LEÑA

Mezcla común, algarrobo, tala, tipa, duraznillo, etc. el metro 3.			\$ 34.—
Mezcla especial cebil blanco o colorado, quebracho blanco y/o colorado, iscayante y guayacán, el m3			" 36.—
Campana especial, quebracho, etc el m3.			" 45.—

MANTECA

Pura, envasada o suelta, porcentaje máximo de utilidad bruta			15 %
--	--	--	------

PAPEL HIGIENICO

Del país, en rollos de 650 hojas c.u.	\$ 0.68	"	" 0.80
---------------------------------------	---------	---	--------

QUESOS

Sbrinz, Mar del Plata, Holanda o similares, quesitos de postre, frescos, utilidad bruta hasta el			20 %
Tipo cuartirolo y similares, utilidad bruta hasta el			20 %

SEMOLAS

De trigo suelta, el kilo	" 0.63	"	" 0.75
De maíz, amarilla, suelta, el kilo	" 0.52	"	" 0.65

SAL

Fina en bolsitas, el kilo	" 0.23	"	" 0.30
" suelta, el kilo	" 0.15	"	" 0.20

SODA

Sifones de 750 a 800 grs. en fábrica, la docena	" 1.80	"	" 1.80
Sifones de 750 a 800 grs., en domicilio la doc.	" 2.—	"	" 2.—
De 1000 grs., en domicilio, la docena	"	"	" 2.60
De 700 a 800 grs., natural c/u.	"	"	" 0.20
De 700 a 800 grs. enfiada c/u.	"	"	" 0.25
De 700 a 800 grs. enfiada por dos sifones.	"	"	" 0.45

VINOS

(Para consumo fuera del lugar de expendio) Tinto, clarete y criollos, secos, la botella denominada de litro, s/ env. c/una	" 1.29	"	" 1.55
Blancos, secos, la botella denominada de litro, s/ envase, cada una	" 1.34	"	" 1.60
Para estos vinos enfiados se autoriza un recargo de \$ 0.05 por unidad.—			

VINOS

(Para consumo en el lugar de expendio) Tinto y/o blancos el litro	"	"	" 2.20
Tintos y/o blancos, jarritas 400 grs.	"	"	" 1.20

YERBA MATE

Tipo económico especial, con palos el kilo	" 0.90	"	" 1.05
Tipo económico, especial, sin palos, el kilo	" 0.95	"	" 1.10

Art. 2º — Los precios fijados en el artículo precedente para las bebidas sin alcohol y cervezas regirán para todos los locales de expendio o excepción de aquellos que se clasifiquen en categoría "especial", las que serán determinadas oportunamente por la autoridad competente.

Art. 3º — Los comerciantes minoristas obligados en virtud del presente decreto, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y

en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar cartelitos sobre toda la mercadería comprendida, en forma que no se preste a confusiones, los precios respectivos, salvo en los casos en que el mismo figure estampado en los envases de la misma mercadería.

Art. 4º — El precio de venta a mayoristas de los artículos mencionados en el Art. 1º

de este decreto no podrá ser superior al resultante del precio de mayorista a minorista menos la bonificación habitual.

Art. 5º El comerciante mayorista está obligado a entregar al comerciante minorista como un mínimo el 30% de los tipos de yerba mate mencionados en el artículo 1º. Los demás tipos, suelta o envasada, deberán venderse cargando un porcentaje de utilidad bruta sobre el costo de un 10% de mayorista a

minorista y de un 15% de éste al público.

Art. 6° — En las otras mercaderías de consumo denominadas de primera necesidad y cuyos precios o márgenes no se encontraren establecidos en el presente decreto, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

Utilidad bruta máxima:

Del Mayorista al Minorista	el 10%
Del Minorista al Consumidor	el 25%

Art. 7° — Por razones de higiene y control, prohíbese el expendio de extracto de tomate suelto, el que únicamente podrá ser expandido al consumidor en envases cerrados de fábrica.

Art. 8° — Los precios de la sidra estarán sujetos a los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Del Mayorista al Minorista	el 10%
Del Minorista al Consumidor	el 25%

Art. 9° — Las mercaderías de cualquier procedencia o fabricación y que son denominadas de "Fin de Año", tendrán los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Del Mayorista al Minorista hasta	un 10%
Del Minorista al Consumidor hasta	un 25%

Art. 10° — Las jugueterías tendrán un margen de utilidad bruta graduada en la siguiente proporción:

Juguetes con un costo de factura inferior de \$ 10.— por unidad hasta un 35% de utilidad bruta.

Juguetes con un costo de factura arriba de \$ 10.—, hasta un 50% de utilidad bruta.

Art. 11° — La venta de alpargatas comunes y/o finas estará sujeta a los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Del Mayorista al Minorista hasta un	7%
Del Minorista al Público hasta un	13%

Art. 12° — Déjase establecido que la utilidad bruta a que se hace referencia en el presente decreto, debe establecerse sobre el costo de la mercadería. El costo de la mercadería será determinado por el importe líquido pagado por la factura, al que debe agregarse el gasto de flete y acarreo.

Art. 13° — La Dirección General de Comercio e Industrias, cuando apruebe una lista de precios estableciendo los porcentajes que se indican en el presente decreto, deberá proveer una copia de la misma a las Villas Vecinales.

Art. 14° — Los precios máximos y los porcentajes de utilidad bruta que se determinan en los decretos Nros.

... y el presente decreto, regirán en todo el territorio de la Provincia autorizándose únicamente modificaciones en el precio de las mercaderías cuando se produzca diferencia de fletes, con relación a Estación Salta. El flete de la mercadería debe ser siempre el medio de transporte más económico, no reconociéndose para el supuesto de utilizar otro medio de transporte más oneroso, las diferencias que pudiera producir.

Art. 15° — Las infracciones a lo dispuesto en este decreto, y cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos del mismo serán penados conforme a las leyes Nros 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 16° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

nes que se opongan al presente.

Art. 17° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4133-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Orden de Pago N° 370.

del Ministerio de Economía.

Corresponde al expediente N° 1490|1950.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones producidas con motivo de la solicitud de liquidación y pago de la suma de \$ 119.480 m/n., a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que con dicho importe proceda a pago a la Casa SANTIAGO NOBLE, en su carácter de adjudicataria de la provisión de una planta frigorífica con destino al Mercado de Rosario de la Frontera según decreto N° 3735 del 27 de octubre de 1950 y como correspondiente a la primera cuota del 40% establecida en el Capítulo "Forma de Pago" de su presupuesto oportunamente presentado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 119.480 m/n. (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe proceda al pago a favor de la Casa SANTIAGO NOBLE, en su carácter de adjudicataria de la provisión de una planta frigorífica para el mercado de Rosario de la Frontera, como correspondiente a la primera cuota del 40% establecida en el Capítulo "Forma de Pago" de su presupuesto oportunamente presentado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a ANEXO I, Inciso I, Principal 1, Parcial c) "Edificios Públicos — Partida 17 — Mercado Frigorífico en Rosario de la Frontera, todo del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 4134-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente N° 3252|B|50 (S. M. de Entradas).

Visto lo propuesto por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N° 714 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Cuentas, Transferencias de Cuentas, Marcas y Señales y Bosques Fiscales del Departamento de Chicoana, al señor JUAN VERNANCIO RAMOS, en reemplazo del señor Jorge J. Caro que renunció.

Art. 2° — El funcionario designado por el artículo que antecede, debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4135-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Orden de Pago N° 371.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 3794|P|950.

Visto este expediente en el que el pintor señor Naum Peck, solicita se le abone la suma de \$ 1.500.—, importe de un cuadro pintado al óleo tamaño 60 X 80, con su correspondiente marco, del ex-Contador General de la Provincia, señor Juan Velarde; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor del señor NAUM PECK, la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL); importe correspondiente a la provisión de un cuadro pintado al óleo tamaño 60 X 80, con su correspondiente marco, con destino a Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a ANEXO I, INCISO V, OTROS GASTOS, PRINCIPAL b) 1, PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4136-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Visto la necesidad de fijar nuevas normas de comercialización de las bebidas y demás artículos que se expendan en bares, confiterías, parillados, bailes públicos, etc., a fin de evitar los precios abusivos en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha demostrado en forma fehaciente que en la actualidad no son aplicables los porcentajes de ganancias fijados en el artículo 7° del Decreto N° 8167 de fecha 4 de febrero de 1948, debido al aumento en los gastos generales, sueldos, jornales, etc.,

Que la aplicación de los nuevos porcentajes

jes estudiados y puestas por la Dirección General de Comercio e Industrias daría solución al problema planteado en esta rama del comercio, ya que los mismos concilian la conveniencia de los comerciantes y del público consumidor;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Deróganse en todas sus partes las disposiciones del Decreto N° 8167 de fecha 4 de febrero de 1948.

Art. 2° — Los comerciantes de todo el territorio de la Provincia con negocios de confiterías, bares, hoteles, restaurantes, bailes públicos, etc. expendrán las bebidas con o sin alcohol por copas y demás artículos de consumo, aplicando los porcentajes de utilidad bruta que para cada categoría se fijan a continuación:

CONFITERIAS

Primera Categoría: con orquesta, hasta el 120%; sin orquesta hasta el 90%;
Segunda Categoría: con orquesta, hasta el 100%; sin orquesta hasta el 80%;
Tercera Categoría: con orquesta, hasta el 80%; sin orquesta hasta el 50%.

BAILES PUBLICOS

Primera Categoría: con orquesta, hasta el 100%; sin orquesta hasta el 80%;
Segunda Categoría: con orquesta, hasta el 80%; sin orquesta hasta el 60%;
Tercera Categoría: con orquesta, hasta el 70%; sin orquesta hasta el 50%.

RESTAURANTES Y HOTELES (para bebidas servidas en comedor)

Primera Categoría hasta el 90%;
Segunda Categoría hasta el 80%;
Tercera Categoría hasta el 60%.

BARES, CAFES Y BILLARES

Primera Categoría hasta el 80%;
Segunda Categoría hasta el 60%;
Tercera Categoría hasta el 50%.

PARRILLADAS Y ROTISERIAS

Primera Categoría hasta el 80%;
Segunda Categoría hasta el 60%;
Tercera Categoría hasta el 50%.

Art. 3° — Para las bebidas embotelladas y servidas en los mismos locales, a excepción de la cerveza y naranjada común que tienen precios oficiales fijos, se permitirá un porcentaje de utilidad bruta de un 20% menos que el fijado para las distintas categorías establecidas en el artículo anterior. Esta disposición no rige para los restaurantes, hoteles, parrilladas y rotiserías, en cuyos negocios se aplicarán los márgenes fijados en el artículo precedente.

Art. 4° — A los efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este Decreto, la Dirección General de Comercio e Industrias asignará la categoría que a cada negocio le corresponda, para lo cual deberá tomar en cuenta la ubicación del mismo, comodidades que ofrezca, servicios, presentación y gastos que ocasiona la explotación.

A tal fin los comerciantes del ramo deberán inscribirse en un registro que abrirá dicha Repartición y en el cual se consignarán todos los datos relativos a dichos negocios, incluso las

categorías asignadas a los mismos. El comerciante recibirá un certificado con el número de inscripción y categoría que le hubiere correspondido, de acuerdo al cual confeccionará su lista de precios, la que será autorizada con firma y sellos de la autoridad competente.

Art. 5° — La referida Repartición podrá modificar cualquiera de las categorías asignadas a solicitud de los interesados o de oficio, según corresponda cuando lo estimare procedente. Asimismo establecerá la categoría "Especial" para aquellos negocios que por sus características y gastos extraordinarios de explotación no encuadraren en ninguna de las categorías mencionadas en el artículo 2° del presente, en cuyo caso podrá fijar los porcentajes y/o precios que se consideren equitativos.

Art. 6° — En los departamentos del interior de la Provincia, si no hubiere Inspector de Comercio e Industrias, llenarán el requisito mencionado en el artículo 4° (primer párrafo) los señores Intendentes en su carácter de Inspectores "ad-honorem" de dicha Repartición, comunicando a ésta las medidas que adoptaren al respecto.

Art. 7° — Los comerciantes del ramo, no podrán modificar las modalidades actuales de su comercio para eludir el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones, en perjuicio del público consumidor.

Art. 8° — Para los casos en que se realicen fiestas de beneficencia en los negocios comprendidos en el presente decreto, la Dirección General de Comercio e Industrias, a solicitud de los interesados, fijará los precios que deberán regir en la eventualidad.

Art. 9° — Los precios máximos que resulten de aplicar los porcentajes fijados para cada negocio, deberán ser anunciados en su totalidad por medio de listas de precios bien visibles para el público, ya se trate de bebidas o comestibles.

Art. 10° — Los comercios comprendidos en este decreto, están obligados a tener a disposición del público las cervezas denominadas comunes, cuya venta está sujeta a precios máximos fijos; de no existir este tipo de cervezas, las especiales deben ser vendidas al público a los precios indicados para las cervezas comunes.

Art. 11° — Las infracciones al presente Decreto serán penadas de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4137-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente N° 3822-O|1950 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 1571, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 13 del mes de octubre ppdo.;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1571, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 13 de octubre del corriente año, por la que se deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 1396, dictada por el citado Consejo en fecha 22 de septiembre de 1950, por la que se designaba al Sr. Juan Marcelo Ojeda, como Intendente de Aguas de Metán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4138-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente N° 3561|A|50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 1397, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 22 de setiembre del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1397, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en reunión celebrada el día 22 de setiembre ppdo., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Trasladar al Encargado del Sistema 3 --Intendencia II-- don LADISLAO ZAMBRANO a la localidad de La Candelaria, donde seguirá prestando idénticas funciones a las que tiene asignadas en la actualidad.

"Art. 2° — Ascender a Encargado del Sistema 3 --Intendencia II-- Orán, al actual titular don GREGORIO CHACAMA, con una remuneración mensual de \$ 375.— (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M[N.]), y a partir desde la fecha en que tome posesión del cargo.

"Art. 3° — Trasladar al señor JORGE DANTUR, que actualmente desempeña las funciones de Tomero de Rosario de Lerma, a prestar servicios en igual cargo, en el Sistema 3 --Intendencia II-- Orán, en reemplazo del titular que ha sido ascendido por el artículo que precede.

"Art. 4° — Proponer al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la designación por el término de tres meses, del señor LUIS GERMANI, Clase 1911, M. I. N° 3.880.750, para desempeñar las funciones de Tomero de la localidad de Rosario de Lerma, en reemplazo del titular, que fuera trasladado por el artículo anterior.

"Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado oportunamente por Contaduría, en la partida respectiva, del Pre-

supuesto a regir en esta Administración en el ejercicio 1950.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 4139-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente Nº 3659-1-950.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 1468, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el 29 de septiembre p.pdo.; y atento a lo dispuesto en la citada resolución,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase por el término de tres meses, Auxiliar 6º (Chófer) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ROLANDO FIGUEROA, a partir de la fecha en que el mismo tome posesión de su cargo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado oportunamente por Contaduría de Administración General de Aguas de Salta a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos que ha de regir para el Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 4140-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Orden de Pago Nº 372.

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 6622/1950.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago a favor de Termas Rosario de la Frontera — Hotel Salta, de la suma de \$ 5.401.— m/n., en cancelación de su factura de fs. 1 por el concepto que en ella se expresa; acorde a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, páguese, previa intervención de Contaduría General, a favor de TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. — HOTEL SALTA la suma de \$ 5.401.— (CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/N.), en cancelación de su factura de fs. 1, por concepto de alojamiento y pensión de los señores Camilo C. Alderete, Roberto Fontes y Eduardo Bartolotti de la Dirección de Rentas de Tucumán, asesores y organizadores de la Dirección General de Rentas de esta Provincia, correspondiente al período del 28 de abril al 31 de mayo p.pdos.

Art. 2º — El gasto que demande el cum-

plimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 18 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 4141-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 8º de Contaduría General, con retroactividad al 1º del corriente mes y con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE ERNESTO OSVALDO BUCCIANTI, actual Auxiliar 3 interino de la citada Repartición.

Art. 2º — Fijase a partir del 1º del corriente mes, una sobreasignación de \$ 100.— (CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, al Oficial 6º de Contaduría General don JOSE ALBERTO SOLER, en virtud de habersele encomendado la Jefatura de una Sección.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Gastos en Personal— Inciso V— Partida Principal a) 1— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 4142-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente Nº 2342-R-950.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 826 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión de fecha 30 de junio p.pdo., y atento a lo dispuesto en dicha resolución,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptese la renuncia presentada por el Encargado de Sistema de la Intendencia II, con asiento en Orán, dependiente de Administración General de Aguas de Salta, señor EUSEBIO ROMERO, a contar desde la fecha en que deje de prestar servicios; y designase en su reemplazo, por el término de tres meses, al señor ADOLFO BRAVO, Clase 1916, Matrícula 3.890.706, con la remuneración mensual de \$ 350.— (Trescientos cincuenta pesos m/n.), y a partir del día en que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado oportunamente por Contaduría de Ad-

ministración General de Aguas de Salta, a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos que ha de regir en la misma en el Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 4143-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Visto la necesidad de intensificar la campaña contra el agio y la especulación, en que el Poder Ejecutivo de la Provincia se halla empeñado; y,

CONSIDERANDO:

Que el personal dependiente de la Dirección General de Comercio e Industrias, es insuficiente para desarrollar una labor eficaz, concorde con los propósitos del Gobierno;

Que por otra parte y al fin previsto es necesario contar con la valiosa colaboración de los representantes de las diferentes Villas Vecinales, designados al efecto;

Que para el caso débese investir a cada uno de aquellos, de la autoridad a ejercer en carácter ad-honorem, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por cada una de las Instituciones a que pertenecen,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Inspectores "ad-honorem" de la Dirección General de Comercio e Industrias, a los señores: ADÁN BALLON M. I. Nº 3.942.504, OSVALDO RAMÓN GONZALEZ M. I. 3.903.238, ANTONO MARTÍNEZ M. I. Nº 3.947.588, NICOMEDES MENDIOLAZA M. I. Nº 3.919.250, PABLO C. DOMÍNGUEZ M. I. 3.965.023, LEONIDAS CABRERA M. I. Nº 2.318.895, NICOLAS VENANCIO NIETO M. I. Nº 3.770.026, LUCIANO BENICIO M. I. Nº 3.889.267, MANUEL MÁXIMO OCHOA M. I. Nº 7.216.363, HUMBERTO LOPEZ M. I. Nº 3.944.383, ALEJANDRO AGÜERO M. I. Nº 3.979.863, ANDRÉS TAPIA M. I. Nº 3.941.526, ANDRÉS DOMINGO SEGOVIA M. I. Nº 3.890.696, MANUEL GOMEZ M. I. Nº 3.578.416, MEMESIO ARAMAYO M. I. Nº 3.925.511, SEBASTIAN RAMIREZ M. I. Nº 393.283, ESTEBAN FLORES M. I. Nº 3.872.699, EDUARDO CHAUQUE M. I. Nº 3.990.439, ROBERTO SANSONE M. I. Nº 3.156.106, JULIO CESAR MORALES C. I. Nº 25.420, LINDOR SCHANZ M. I. Nº 3.239.570, AMADO NESTOR SCHANZ M. I. Nº 7.214.296, y EVANS ANGEL BRAVO M. I. Nº 7.214.111.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto Nº 4144-E.

Salta, Noviembre 17 de 1950.

Expediente Nº 2550/1950.

Visto las actuaciones agregadas a este expediente y siendo necesario dar cumplimiento

a las disposiciones de la Ley N° 1231/50, por la que se modifican los presupuestos de las H.H. CC. y Biblioteca Legislativas.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Dispónese la incorporación de la Ley N° 1231 del 21 de setiembre ppdo. en la Ley de Presupuesto en vigor, dentro del ANEXO A— Inciso I— II— y III.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 4153-E.

Salta, Noviembre 18 de 1950.

Orden de Pago N° 373.
del Ministerio de Economía.
Expediente N° 3083|B|1950.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago del "Certificado Adicional N° 3" agregado a estas actuaciones expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 65.483.30 mfn., a favor del contratista señor Carlos Bombelli, por trabajos ejecutados en la obra "Selección y ampliación Mercado Municipal de Rosario de la Frontera", autorizados por decreto N° 14610 de fecha 28 de marzo de 1949; atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas en Resolución N° 158 recaída en Acta N° 38 del 2 de noviembre ppdo., y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 65.483.30 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 30|100 M|N), importe que arroja el Certificado Adicional N° 3, correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente.

Art. 2° — En oportunidad del pago respectivo, Tesorería General debe retener las siguientes sumas:

\$ 6.548.33 --- en concepto de garantía 10 % de obras, y
" 9.277.45 --- en concepto de reintegro de "Pagos Anticipados decreto N° N° 7683|48.

Art. 3° — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1° del presente decreto, se imputará a la Cuenta Especial: "Repeticiones Autárquicas y Municipalidades — Ctas. Ctes. Municipalidad de Rosario de la Frontera".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 1095-E.

Salta, Noviembre 20 de 1950.

Atento a los resultados obtenidos en la licitación pública para la provisión de automóviles convocada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y teniendo en cuenta la diversidad y forma de las propuestas presentadas y a efectos de requerir consejo técnico sobre la conveniencia de cada una de las propuestas,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Designase a los Ingenieros ANTONIO MONTEROS, MARCOS GONORASKY y LUIS G. CHIABELLO para que en un plazo de seis días se sirvan aconsejar las propuestas más convenientes de la licitación de automotores abierta el día de la fecha.

2° — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 4162-A.

Salta, 21 de noviembre de 1950.

Expediente N° 11578|50.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica; atento el informe producido por Contaduría General con fecha 14 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese las siguientes transferencias del Anexo E, Inciso VIII, OTROS GASTOS — Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en la forma y proporción que a continuación se detalla:

Del parcial 4, la cantidad de \$ 5.000.—
Del parcial 5, la cantidad de " 7.000.—

\$ 12.000.—

para reforzar el crédito del PARCIAL 8.

Del parcial 11, la cantidad de \$ 5.000.—

Del parcial 22, la cantidad de " 5.000.—

Del parcial 46, la cantidad de " 1.500.—

Del parcial 39, la cantidad de " 3.000.—

\$ 14.550.—

para reforzar el crédito del PARCIAL 13.

Del parcial 45 la cantidad de \$ 3.500.— para reforzar los créditos de los parciales 41 y 42, en la proporción de \$ 2.000.— para el primero, y \$ 1.500.— para el segundo.

Del Parcial 49, la cantidad de \$ 7.000.— para reforzar el crédito del parcial 47.

Art. 2° — Déjase establecido que la ORDEN DE PAGO ANUAL N° 9, queda aumentada en la suma de \$ 5.000.— importe de los fondos transferidos del PARCIAL 46 "Uniformes y

Equipos".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4163-A.

Salta, 21 de noviembre de 1950.

Visto la vacante existente, y atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 6° — Personal de Servicio— de la Dirección General de Asistencia Médica, a don VÍCTOR DOMICIANO SALMORAL, C. I. 29.370 — Clase 1933.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4164-A.

Salta, 21 de noviembre de 1950.

Expediente N° 11.660|50.

Visto la donación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Física con destino al "Club Atlético Mitre" de esta ciudad, atento al comprobante que corre a fojas 3 y lo informado por el Departamento Administrativo de la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébese el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA por la suma de OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 80.—) en la adquisición y donación de una copa grabada, inscripta como premio en las competiciones deportivas realizadas por el mencionado Club, el día 15 de agosto del año en curso, con motivo de la celebración de sus bodas de plata.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso b) Donaciones — "Trofeos y premios para torneos a realizarse", de la distribución de fondos del Parcial 22 — "Gastos Generales a clasificarse por inversión, que fué aprobado por Decreto N° 3909 del 2|11|50.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4165-A.

Salta, 21 de noviembre de 1950.

Expediente N° 11.663|50.

Vista la licencia extraordinaria solicitada por el Oficial 7° — Médico de Consultorio Br-

Barrio Sud) de la Dirección General de Asistencia Médica, Doctor Nicolás C. Pagano, para asistir a la Universidad de Tucumán a seguir un curso sobre Tisiología y Luchas Antituberculosas; atento a lo informado por la mencionada repartición.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 7º — Médico de Consultorio Barrio Sud — de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. NICOLAS C. PAGANO, a partir del 20 del corriente mes de noviembre y hasta el día 2 de diciembre próximo, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 1138 y por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Designase interinamente Oficial 7º — Médico de Consultorio Barrio Sud — de la Dirección General de Asistencia Médica, al Doctor ROBERTO KLIX ARIAS, mientras dure la licencia concedida al titular Dr. Nicolás C. Pagano, debiendo imputarse el gasto que demande ésta designación al Anexo E, Inciso VIII, Gastos en Personal, Sueldos, Principal a) 2, Parcial 1, Partidas Globales del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4166-A.

Salta, 21 de Noviembre de 1950.

ORDEN DE PAGO N° 104.

Expediente N° 2303/50.

Visto la necesidad de proveer los fondos necesarios para llevar a cabo el plan de carácter asistencial que ha establecido el Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 13.895 del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 11 de julio del año en curso, se ha dispuesto la distribución de fondos con carácter asistencial a diversas provincias liquidándose, oportunamente, a favor del Gobierno de esta provincia, la suma de \$ 346.600, con tal aplicación, previo el respectivo informe de su inversión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con intervención previa de Contaduría General, líquidese a favor del HABILITADO PAGADOR del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 346.600), con la siguiente aplicación de inversión:

Hospital del Señor del Milagro: Sueldo mínimo 3 meses de 1950 incluido el 12 % de Aporte Patronal \$ 105.000.—
Estaciones Sanitarias Varias " 30.000.—
Estación Sanitaria de Cachi: Re-

fección y Habilitación " 25.000.—
Estación Sanitaria de Morillo: Refección y Habilitación " 20.000.—
Instalación baños en salas de hombres del Hospital de Orán " 30.000.—
Construcción de la Sala de Operaciones en el Hospital de Orán " 30.000.—
Para habilitación de la misma " 10.000.—
Para la Comisión Provincial de la Tuberculosis, para la habilitación del Servicio de Tisiología en la ciudad de Salta \$ 70.000.—
Para el Hospital del Señor del Milagro, para refecciones varias " 26.600.—

TOTAL \$ 346.600.—

Art. 2º — Los fondos liquidados por el artículo anterior se tomarán del importe por igual cantidad provenientes de la distribución dispuesta por Decreto N° 13.895 del 11 de julio del año en curso del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4167-A.

Salta, 21 de Noviembre de 1950.

Visto el decreto N° 3968 de fecha 7 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto N° 3968 de fecha 7 del corriente mes, en el sentido de dejar establecido que la licencia extraordinaria por veinte (20) días acordada al Profesor de Historia de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" don JUAN MANUEL DE LOS RIOS es con goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 6581 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1744. — "P." año 1950. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pedro Agustín Pérez, casado, militar retirado, y Otilio Eldo Oscar Terlera, casado, ingeniero civil, argentinos y mayores de edad, con domicilio legal en la calle Vicente López 425 de esta ciudad, nos presentamos ante U. S. y decimos: Que desciendo elector ca-

teos y exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo todos los minerales que están en reserva, solicitamos sea concedido el permiso para cuatro unidades o sean dos mil hectáreas en el pueblo de Santa Victoria, departamento del mismo nombre de esta Provincia, en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad de Da. Hortensia Campero de Figueroa residente en esta ciudad; calle Mitre 358. Estas cuatro unidades solicitadas se ubicarán de la siguiente forma: de acuerdo al croquis que acompaña: Partiendo de la unión del río Acoite con el arroyo de la Huerta, se tomará rumbo Norte mil metros, determinando así el punto A; de este punto cuatro mil metros al Este se ubicará el punto B; de éste, cinco mil metros al Sud el punto C; de este punto cuatro mil metros al Oeste, el punto D y de éste último cuatro mil metros al Norte, hasta llegar al punto de partida P.P. cerrando en perímetro las dos mil hectáreas solicitadas. Contamos para dicho fin con la capacidad técnica y materiales y herramientas necesarias. Proveer de conformidad. Será Justicia. P. Agustín Pérez, Otilio Terlera. Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de Septiembre de 1950, siendo horas nueve y quince. Neo. En 18 de Septiembre de 1950. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 4", folio 60, doy fe. Neo. Salta, Septiembre 19 de 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los Sres. Pedro Agustín Pérez y Otilio Eldo Oscar Terlera, en el Dp. de Santa Victoria, por constituido domicilio legal en la calle Vicente López 425 de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguientes hábil, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo 133 de julio 23/1943, pasen estos autos, con el duplicado presentado, a Dirección de Minas y Geología, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de Set. 2/1935. Outes. Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de los reservados a la fecha de presentación de la presente solicitud en una zona de dos mil hectáreas, en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección, de acuerdo a los datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vuelta, ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, encontrándose según dichos "planos", libre de otros pedimentos mineros. — Esta solicitud ha quedado registrada en el libro correspondiente bajo el número de orden 1384. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — 23 de Septiembre 1950. — Elias. Señor Juez de Minas: Pedro Agustín Pérez y Otilio Eldo Oscar Terlera, en exp. 1744. a U.S. decimos: Contestando la vista a fs. 6 del informe de la Dirección de fs. 5, de autos, manifestamos conformidad con el mismo Pedimos a U.S. ordene el Registro y publicación de edictos en Boletín Oficial (art. 119 del Código de Minería). Será Justicia P. Agustín Pérez, Otilio Terlera. Recibido en Secretaría hoy trece de Octubre de 1950, siendo horas diez. Neo. Salta, Octubre 13 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. — Outes. En 16 de Octubre de 1950.

Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5" folios 254/256, doy fe. Neo. Salta, Octubre 19 de 1950. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado y a los propietarios del suelo. Outes. En 30 de Octubre de 1950. — Notifiqué al Ing. Terlera y firma por él y su socio señor P. Pérez. Otilio Terlera. P. Figueroa. En 30 de Octubre de 1950, Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Reimundín. P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 20/1950.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 21/11 al 1º/12/50.

N° 6560 — EDICTO DE MINAS: — Expediente N° 1745—O. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez de Minas: Pedro Agustín Pérez, casado, militar retirado y Otilio Eldo Oscar Terlera, casado, ingeniero civil, argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Vicente López 425 de esta ciudad nos presentamos ante U.S. y decimos: Que deseamos efectuar cateo y exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, haciendo exclusión de todos los que están en reserva, solicitamos se nos conceda el permiso para cuatro unidades, o sean dos mil hectáreas en el cerro Fundación, lugar denominado Hornillos, departamento de Santa Victoria, de esta Provincia, en terrenos sin cercar, ni cultivar, de propiedad de los herederos de Gregorio, Gabriel y Petrona Castellanos, residentes en Santa Victoria, y Hortensia Campero de Figueroa, residente Mitre 358. Las 2.000 Hs. serán ubicadas: Partiendo del lugar denominado Abra Fundación, se medirán 500 mts. con azimut 130° para llegar al esquero designado en el croquis adjunto con la letra A. De este punto se medirán 1440 mts. con azimut 90° para llegar a B; de aquí 5.000 metros con azimut 180° para llegar a C; de aquí 2.440 metros, con azimut 270° para llegar a D; de aquí 2.000 metros con azimut 360° para llegar a E; de aquí 4.440 metros con azimut 270° para llegar a F; de aquí 2.000 metros con azimut 370° para llegar a G; de aquí 5.400 metros con azimut 90° para llegar a H; y de aquí 1.000 metros con azimut 360° para llegar nuevamente al esquero A; cerrando en esta forma el perímetro de la zona. Contamos con la capacidad técnica, materiales y herramientas suficientes. — P. Agustín Pérez, Otilio Terlera. — Recibido en Secretaría hoy 18 de septiembre/1950, horas 9,15. — Neo. — En 19/9/1950 se registró en Control de Pedimentos doy fe. — Neo. — Por registrado el permiso de cateo solicitado por P. Agustín Pérez y Otilio Terlera, Dpto. Santa Victoria y por constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. — De acuerdo lo dispuesto en Decreto O. Ejecutivo 133, julio/43, pase a Dirección de Minas. — Outes. — Exp. N° 1745—P—50. — Señor Jefe: Se solicita permiso para exploración y cateo de minerales

de la y 2a. categoría con exclusión de los reservados, en una zona de 2.000 Hs. en Santa Victoria. — Esta Sección ha ubicado la zona solicitada encontrándose libre de otros pedimentos, ha sido registrada bajo número 1385. Se acompaña croquis concordante. H.H. Elias. Salta, octubre 11/1950. — De los informados por Dirección, vista a los partes. — Outes. — Señor Juez. — Pedro A. Pérez y Otilio Terlera exp. 1745—P decimos: Contestando la vista del informe de Dirección manifestamos conformidad. — Pedimos orden el Registro y publicación edictos (art. 119 Cód. de Min. — Agustín Pérez. — Otilio E. O. Terlera. — Octubre 13/1950. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud, con sus anotaciones y proveídos, hecho, vuelva al despacho. Outes. — En 16 octubre de 1950 se registró. — Doy fe. — Neo. — Salta, octubre 19/1950. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 C. de Minería, de acuerdo con Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y al señor Fiscal de Estado. Outes. — En 30 octubre/1950 notifiqué al Ing. Terlera y firma por él y su socio. — Otilio E. O. Terlera. — En la misma fecha notifiqué al Fiscal de Estado. — R. Reimundín. — P. Figueroa. Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 20 de noviembre de 1950.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 21/11 al 1º/12/50.

N° 6571 — EDICTOS DE MINAS: Exp. N° 1742. "V", 50. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, Exequiel Villalobos, argentino, naturalizado, empleado en F. F. C. C., casado, mayor de edad; José Antonio Campusano, chileno, mayor de edad, empleado del F. F. C. C. y Julio Gómez, chileno, soltero, comerciante, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en calle Lamadrid N° 356 de esta ciudad ante Ustia, nos presentamos y decimos: Conforme al Art. 23 del C. de Minería solicitamos una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1° y 2° categoría, excluyendo las reservas, hechas por el Gobierno de la Provincia, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, en el departamento de Los Andes, en el lugar de TACA TACA, de propiedad del Fisco. La ubicación es de acuerdo al croquis y a la siguiente descripción, tomando como punto de referencia P. R. el kilometraje del F. C. N. G. M. B. de Rosario de Lerma a Socompa N° 1570, se miden 500 metros al Norte para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 4.000 metros al Norte; 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud; y por último 5.000 metros al Este, con lo que se llega al punto P. P. y se cierra la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Contamos con elementos suficientes para estos trabajos, pedimos conforme al art. 25 del citado C. de M. ordenar el registro, publicación, notificación al Fiscal, Exequiel Villalobos; José Antonio Campusano, Julio Gomes. Recibido

en Secretaría hoy 23 de agosto 1950, horas 10 y 30. Neo. En 24 de agosto 1950, se registró en "Control de Pedimentos" Neo. Salta, Agosto 24 de 1950. Por registrado el permiso de cateo, solicitado por Exequiel Villalobos, José Antonio Campusano, Julio Gomes. Dto. Los Andes, por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo lo dispuesto Decreto P. Ejecutivo de julio 23/43, pase a Dirección de Minas. Outes. Exp. N° 1742-V-50. Señor Jefe: se solicita cateo de minerales de 1° y 2° categoría, excluyendo los reservados, una zona de 2.000 hs. en Departamento Los Andes. Esta Sección ha ubicado la zona solicitada encontrándose libre de otros pedimentos, ha sido registrada bajo número 1382. Se acompaña croquis concordante. R. del Carlo. Señor Juez. Julio Gomes, por mis derechos y por mis socios, Exequiel Villalobos, José Antonio Campusano, manifiesto conformidad con la aceptación efectuada a mi cateo. Julio Gomes, Salta, Octubre 30 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud, con sus anotaciones y proveídos, hecho vuelva al despacho. Outes. En 31 de Octubre de 1950. Se registró, doy fe. Neo. Salta, Noviembre de 1950. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la forma y por el término que establece el Art. 25 C. de Minería, de acuerdo Decreto N° 4563, del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, y notifíquese al Fiscal de Estado: Outes. En 11 de Noviembre de 1950, notifiqué al Fiscal de Estado. R. Reimundín. P. Figueroa. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 17 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
ANGEL NEO
Escribano de Minas
e) 18 al 29/11/50.

N° 6570. — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1746. — "C" La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Salta, Setiembre 20 de 1950. Señor Juez: Isa Curí, soltero, mayor de edad, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Florida 737 de esta ciudad, ante U. S. Me presento y digo: que deseamos efectuar exploraciones y cateo de Minerales de 1° y 2° categoría con excepción de petróleo, Hidrocarburos y Fósidos, en una extensión de 4 unidades o sean 2.000 Hs. ubicadas en terreno sin cultivar, ni cercar, en el lugar denominado finca Las Cuevas. Dpto. R. de Lerma de propiedad del Sr. Alberto Durand, domiciliado en Rosario de Lerma, que se ubicará de acuerdo al plano que en duplicado acompaña y en la siguiente forma. Se tomará como punto de partida la casa del Sr. Salazar ubicada al lado del camino de Las Cuevas a la Gobernación de los Andes, con dirección de Oeste a Este y se medirán 1.000 metros ubicando el punto A, con la misma dirección y 5.000 metros se ubicará el punto B de este al C; se medirán 4.000 metros en dirección Norte a Sud, de C; a D, se medirán 5.000 metros de Este a Oeste y de D, a A, se medirán 4.000 metros con Dirección Sud a Norte que

dando así cerrado el rectángulo A, B, C, D. con una superficie de 2.000 hectáreas, que a los efectos legales, fijo domicilio en Florida 737. Isa Curi. Recibido en Secretaría hoy 21 de Setiembre de 1950, horas 9. Neo. En 21 de Setiembre de 1950. Se registró en "Control de pedimentos". Neo. Por registrado el permiso de cateo solicitado por Isa Curi y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. De acuerdo lo dispuesto Decreto P. Poder Ejecutivo 133, Julio 23|943, pase a Dirección de Minas, Outes. Exp. N° 1746—"C".—50. — Señor Jefe, se solicita permiso para exploración y cateo de mineral de 1° y 2° categoría con exclusión de los reservados, en una zona de 2.000 Hectáreas en Rosario de Lerma. Esta sección ha ubicado la zona solicitada, encontrándose dichos datos y planos, superpuesta a los cateos 1538--V--46--y 1660--V--49, vigentes aún para esta Sección, debiendo por lo tanto el interesado respetar dicha superposición. Esta solicitud ha sido registrada bajo N° 1386. Se acompaña croquis concordante, Elic. Señor Juez, Isa Curi, en el Exp. N° 1746—"C", a V. S. digo que, contestando la vista del informe de Dirección manifestado que sus partes supuestas conforme lo informado por Dirección quedará excluida la exploración y cateo, con la exclusión anotada, pide al señor Juez que este expediente siga su curso. Isa Curi. Salta, octubre 10|950. Vuelvan estos autos a Dirección, para que Registro Gráfico, informe la extensión de la zona libre de este pedimento, considerando las superposiciones que indica en su informe. Outes. Señor Jefe: Conforme se dispone la superficie que resulta libre de la zona que se solicita para cateo en este expediente es, de acuerdo al plano oficial de Registro Gráfico, aproximadamente de 1.820. Octubre 20|950. H. H. Elias. Señor Juez Isa Curi, en el pedido de cateo en exp. 1746, a U. S. digo: 1° De acuerdo al art. 25 del C. de Min. corresponde y así lo solicitado, se notifique al propietario y se mande a hacer las publicaciones. 2°— Reitero que estoy conforme con la exclusión de la extensión que especifica la Dirección. Isa Curi. Salta, Nov. 4|950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 7 de noviembre de 1950, se registró, doy fe. Neo. Salta, Nov. 7 de 1950. Efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y término que señala el art. 25 del C. de Min., de acuerdo con Decreto 4563 del 12|IX|44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, y notifíquese al propietario del suelo y al Fiscal de Estado. Outes. En 11 de noviembre|950 notifiqué al señor Fiscal de Estado. R. Reinundin. P. Figueroa. — Lo que el suscrito, hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 16 de 1950. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|17 al 28|11|50.

EDICTOS SUCESORIOS**N° 6593 — SUCESORIO**

El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN PINTOS ó JUAN LESSER.

Juzgado 1a. Instancia 1a. Nominación.
Salta, Noviembre 22 de 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 23|11 al 29|12|50.

N° 6589 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Mariano o Mariano López. — Salta, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 23|11 al 29|12|50.

N° 6587 — EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. NICOLAS LASQUERA y doña ROSA RUSSO DE LASQUERA. Salta, de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO RR. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 22|11|50 al 28|12|50.

N° 6582. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. Edictos en los diarios Foro Salteño y el Boletín Oficial. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 21|11 al 27|12|50

N° 6579 — EDICTO

Por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. 1a. Nominación. interino, Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL REHAY HATTI. — Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".
Salta, Noviembre 18 de 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 20|11 al 26|12|50.

N° 6573 — EDICTO SUCESORIO — POR DISPOSICION del Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de esta Provincia, dictado en juicio sucesorio de don Anibal Orellana García o Anibal García, cítase por treinta días a herederos y acreedores del causante. Salta, Octubre 13 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

e) 18|11 al 23|12|50.

N° 6572 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia y 2° Nominación, Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Antonio Orellana García, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado. — Salta, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.
e) 18|11 al 23|12|50.

N° 6569 — SUCESORIO. — Ernesto Michel Juez interino del juzgado Civil y Comercial Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ROMAN GO

MEZ. — Salta, noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|17|11|50 al 22|12|50.

N° 6565. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZAPATA. — Salta, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|16|11 al 21|12|50.

N° 6563. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1° Instancia 1° Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FIGUEROA. — Salta, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|16|11 al 21|12|50.

N° 6555 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cosme Damián Fernández. — Salta, 13 de noviembre de 1950. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín.

e|15|11 al 20|12|50

N° 6549. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Clara Mollinedo de Zavaleta. — Salta, 11 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14|11 al 19|12|50

N° 6542. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. Ernesto Michel interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia, cita por treinta días

a herederos y acreedores de ARTURO ZAMBRANO. — Salta, 10 de Noviembre de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6541. — SUCESORIO: — Ernesto Michel, Juez Civil y Comercial a cargo interinamente Juzgado 1° Nominación, declara abierto juicios sucesorios MARIA TERESA CAMPANINO DE RIVELLI y RAFAEL JULIO RIVELLI y cita y emplaza por treinta días a interesados. —

Salta, noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6540. — SUCESORIO: J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA o JULIA BALDERRAMA o VALDERRAMA DE APAZA. — JULIO R. ZAMBRANO. — Secretario. —

Salta, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 11|11|50 al 16|12|50.

Nº 6539. — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo C. y C. de 1º Nominación, cita y emplaza por término de 30 días a herederos y acreedores de don JULIO MAGGI, por edictos que publicarán el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, Noviembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 11|11 al 16|12|50.

Nº 6538. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de 1º Instancia, 1º Nominación Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS D' ANDREA. — Salta, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 11|11|50 al 16|12|50.

Nº 6537. — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, a cargo interinamente del Juzgado Civil Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos de TRINIDAD CORTEZ DE CARDOZO. — Salta, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 11|50 al 16|12|50.

Nº 6535. — SUCESORIO. — J. G. Arias Almagro, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, cita y emplaza por 30 días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JOSEFA INIGO DE CHAMORRO Y PRIMITIVO CHAMORRO, bajo apercibimiento. — Edictos en diarios "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 10|11 al 15|12|50.

Nº 6529. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo juzgado Civil 4º Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA GONZALEZ. Salta, 6 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 8|11 al 13|12|50.

Nº 6523. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José Arias Almagro, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de D. Segundo Ibarra y D. Carlos Eduardo Ibarra, cuyos juicios sucesorios se han declarado abiertos. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
e) 6|11 al 11|12|50.

Nº 6521. — SUCESORIO. — El señor Juez de primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, interino, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA DE CASTRO MADRID. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 6|11 al 11|12|50.

Nº 6515. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez Civil Interino Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SERRANO DE MARTINEZ. — Salta, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 3|11 al 7|12|50.

Nº 6511. — EDICTO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios El Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, en la SUCESION DE DON JUAN MARTEARENA, bajo apercibimiento de ley. — Salta 28 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 31|10 al 5|12|50.

Nº 6509. — EDICTO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Laura Peretti de Anzotegui, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 30|10 al 4|12|50.

Nº 6507. — SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROQUE URQUIZA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. Salta, Octubre 25 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 30|10 al 4|12|50.

Nº 6500. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez interino de 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Fani Fernández Cornejo o Fani o Fanny Cornejo Isasmendi, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 28|10 al 4|12|50.

Nº 6498. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1º Instancia 4º Nominación Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. JULIO ALEJANDRO

YANEZ. — Salta, Octubre 26 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 27|10 al 1º|12|50.

Nº 6497. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1º Instancia 4º Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. HONORIO ORELLANA. — Salta, Octubre 26 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 27|10 al 1º|12|50.

Nº 6494. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mosca, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto por auto de 19 del corriente. — Salta, 24 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 27|10 al 1º|12|50.

Nº 6488. — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MEDINA DE PEPERNA o PEPENAK. — Salta, octubre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 26|10 al 30|11|50.

Nº 6487. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ra. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancio López, María Julia Palavecino de López y Witerman López, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 26|10 al 30|11|50.

Nº 6474. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Bernardina Guilian de Escalante. — Salta, Septiembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 21|10 al 25|11|50.

Nº 6472. — SUCESORIO. — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Inocencio Calo. — Salta, 20 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 21|10 al 25|11|50.

Nº 6471. — SUCESORIO. — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de SATURNINO ANTONIO CAMP. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 21|10 al 25|11|50.

Nº 6470. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de CALIXTO CATA CARRIZO. — Salta, 20 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 21|10 al 25|11|50.

Nº 6458 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de José Borges, por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6464 — EDICTO: — Victoriano Sarmiento, Juez Paz Propietario de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosales de Pereyra. — Embarcación, Octubre 14 de 1950.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz
e) 20|10 al 24|11|50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6583. — POSESORIO. — El Juez Interino de Primera Nominación Dr. Ernesto Michel, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Ignacio Sulca sobre los inmuebles ubicados en Catayate, a) Fracción denominada "El Bajo", con superficie de tres hectáreas, mil, trescientos, cuarenta y cinco metros cuadrados, limita: Norte, propiedad de Luisa S. de Rodríguez; Sud, propiedad de Francisco Roldán; Este, propiedades de Luisa S. de Rodríguez y de Marcos Miranda; y Oeste, río Calchaquí. b) Fracción denominada "Charñal", superficie, una hectárea y media más o menos, limita: Norte, propiedades de Francisco Roldán y de Marcos Miranda; Sud, propiedades de Francisco Roldán y de Andrés Sulca; Este, camino de Corralito a Las Conchas; y Oeste, río Calchaquí. — Salta, Noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 21|11 al 27|12|50

Nº 6574 — POSESION TREINTAÑAL. — Por disposición del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, citase por treinta días a interesados en la posesión treintañal solicitada por doña María Dolores Laurenina Aranda, sobre el inmueble sito en esta ciudad, calle Caseros Nº 897, que limita: Norte, calle Caseros; Sud, propiedad de Santiago Serra y otra; Este, propiedad de Carmen R. San Miguel; Oeste, calle Pellegrini y que mide: 9.28 mts. de frente sobre calle Caseros, por 8.55 mts. de contrafrente; 6.21 mts. en el costado Este; 3.70 mts. hacia el Oeste, para seguir 10.49 mts. al Sud hasta dar con el contrafrente; 13.65 mts. en el costado Oeste hasta dar con la ochara en la esquina de las calles Caseros y Pellegrini que tiene 6.25 mts. — Año del Liber-

ador General San Martín, Salta Octubre 13 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18|11 al 23|12|50.

Nº 6568. — POSESION TREINTAÑAL. — Antonina Flores viuda de Soto, solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Zabala entre Catamarca y Santa Fe (rectificada) con extensión de cuarenta metros veinte centímetros de frente y contrafrente; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en su lado Este, y cuarenta metros quince centímetros en el Oeste; limitando: Norte, calle Zabala; Este, Enriqueta Morales de Rodríguez; Sud, Laura Peretti de Anzoategui; Santos Guillermo Corregidor, y Celina Apolonia Robles; Oeste, María Josefa Magnoli de Figueroa y Pedro Belsuzari Vila. Nomenclatura Catastral: Partida 11641. Sección D, Manzana 54ª. Parcela 11. Ernesto Michel, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. — Salta, Octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 17|11|50 al 22|12|50.

Nº 6558. — POSESION TREINTAÑAL: — Juez Interino de Primera nominación Dr. Ernesto Michel, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Eduviges Zigarán sobre un terreno en El Galpón, de 35,10 metros frente por 18,30 metros fondo, limitando: Norte, Luis Palermo, calle por medio; Sud, sucesión Rafael Martínez; Este, Rufino Figueroa, calle por medio; Oeste, Luciano Quiñoneo Catastro 305. Edictos BOLETIN OFICIAL Y "Foro Salteño". — Salta 15 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16|11 al 21|12|50.

Nº 6557 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses en representación de don Justo Pastor Choque demandando reconocimiento del derecho de dominio por prescripción treintañal sobre el inmueble "Monte del Pozo" sito en Distrito El Barrial, dpto. San Carlos de esta Provincia, con extensión aproximada de 506 mts. de norte a sud por 2.500 de Este a Oeste, limitado: al NORTE: herederos de Juan F. Bravo, José Isasmendi y sucesores de José A. Charvarría; Sud: Sucesores de Camilo Bravo; Este: Río Calchaquí y Oeste: herederos de Bernardina B. de Rodríguez, el Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil cita durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideran con mejores derechos comparezcan o hacerlos valer. Edictos en BOLETIN OFICIAL Y "Foro Salteño". Lunes y jueves o subsiguente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber. — Salta, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 15|11 al 20|12|50.

Nº 6554 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez Interino Juzgado Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, interesados posesión treintañal deducida por LOLA CEBALLOS, sobre inmueble situado en pueblo El Bordo departamento Campo Santo, mide 26 mts. por 50 mts., limitados: Norte: Fidelina F. de Solá; Sud: calle pública; Este, Pastora G. de Gómez; Oeste, Darío Arias. — Salta, noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|11 al 20|12|50

Nº 6551. — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Arcoz, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la posesión treintañal solicitada por la sociedad "Española y Benítez" Soc. de Resp. Lda., sobre el inmueble denominado "Tonono", ubicado en el Dpto. de Grol. San Martín, con una superficie de 1874 hs. y con los siguientes límites: Norte, finca "Las Maravillas"; Sud, Río Ytiyuro; Este,

propiedad de Suc. Galarza; y Oeste, propiedad de Luis de los Ríos; bajo apercibimiento de continuarse su trámite. — Salta, noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14|11 v. 19|12|50

Nº 6522. — POSESION TREINTAÑAL. — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial, cita treinta días interesados posesión treintañal deducida por Francisca Brígida Bulaños de Sorria, sobre inmueble "Tunclito", ubicado en el Ceibal, departamento La Candelaria, con extensión comprendida dentro límites siguientes: Este, camino vecinal; Oeste, maná Arrieta de Beltrán; Sud, Carmen Sorria de Lamas; Norte, río El Ceibal. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|11 al 11|12|50.

Nº 6512. — POSESION TREINTAÑAL. — Ernesto Michel, Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza treinta días interesados posesión treintañal deducida por Santos Mauricio Roldán, sobre inmueble situado ciudad Orán, mide 124,28 mts. por 45 metros limitados: Norte, calle López y Planes; Sud, Rafael Raballo; Oeste, calle Mariano Moreno y Oeste, calle Bernardino Rivadavia. — Edictos: Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, octubre 25 de 1950 JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 2|11 al 6|12|50

Nº 6482 — POSESORIO: — Doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Larra, en la calle Presidente Sarmiento entre las de Coronel Torino y del Molino, con la superficie que resulte tener dentro de los límites: Norte con propiedad de Juana Rosa Zambrano de Moschetti, Sud calle Presidente Sarmiento, Este con propiedad de M. C.

d. Peralta y Oeste con propiedad de Saravia y Hnos. — Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel — Salta, Octubre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50.

Nº 6481 — POSESION TREINTAÑAL: — Habíendose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación de don Alcides Yala solicitando la posesión treintañal de un inmueble situado en la calle Vicente Santos, hoy Vicario Toscano del Pueblo de Cafayate, con una extensión de 12 mts. cuadrados de frente sobre la calle Coronel Santos por 45 mts. de fondo, de N. a S. limitando al N. con propiedad de Salomé Marcial; al Sud, con la calle Coronel Santos; al Este, con propiedad de Norberta Zárate y al O. con propiedad de don Pedro Menloza. Inmueble catastrado bajo partida Nº 68, de los Libros de Títulos de Cafayate. — El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y Com. Interino, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble.

Salta, 21 de Octubre de 1950.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50.

Nº 6480 — POSESORIO: — Gil Paz solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Bajo Grande, Brial y Espinillo, ubicados en Colonia Buena Ventura, Rivadavia, de 7.250 hectáreas, limitando: Sud y Oeste terrenos fiscales; Este con Maximiano Aparicio y Amancio Paz; Norte con Absalón Palomo y Nicolás Saravia; b) inmueble ubicado en Orán de 43.30 mts. de frente por 129 mts. de fondo limitando: Norte suc. Illescas; Sud con Leocis Hnos. y Municipalidad; Oeste calle 20 de Febrero; Este calle Lamadrid. Cítase por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado en lo Civil tercera Nominación. Salta, Julio 18 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50

REMATES JUDICIALES

Nº 6578 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Espléndido local en esta ciudad Zuviría 223/231. — Base \$ 285.000
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. E. Michel en juicio: "Sucesorie de Mauricio Notarfrancesco" el día 9 de DICIEMBRE a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé con la base de doscientos ochenta y cinco mil pesos el local ubicado en esta ciudad calle Zuviría 223/231, a una cuadra de la plaza 9 de Julio, con una superficie de 1.752.80 mts. 2. (21.49 mts. de frente por 73 mts. de fondo) con la siguiente edificación: Amplia entrada y playa de estacionamiento, pisos de hormigón y techos de zinc salón de exposición con amplias vidrieras; dos salones para repuestos; dos habitaciones para

escritorio; dos baños y pequeño depósito. — Reconoce hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de \$ 99.182.50. Renta anual bruta \$ 28.800. — Comprendida dentro de los siguientes límites generales; Norte, propiedad de herederos de Fernando Solá; Sud, propiedad de Herminia López de Rivardo y herederos de Marcelino Lopez; Este, calle Zuviría; Oeste, propiedad de Ramon Viñuales. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 20/11 al 9/12/50.

Nº 6577 — JUDICIAL POR JORGE RAUL DECAVI

El 11 de Diciembre 1950, a horas 17, en mi escritorio Urquiza Nº 325, remataré con base de \$ 65.733 33 m/a. equivalentes a las 2/3 de tasación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Mitre esquina Latorre, con medidas y límites según títulos: 60.00 mts. sobre Mitre y 60.00 mts. sobre Latorre y superficie de 3.600 mts.— Norte, propiedad de Dr. M. Ortiz hoy calle Latorre; Este, calle Mitre; Sud y Oeste, también con terrenos del mismo Dr. Ortiz.

Sobre el terreno descripto se han edificado seis casas de material cocido de diversos tipos, habiéndose dejado dos lotes baldíos con muros de cierre. Las distintas fracciones en que está dividido, llevan sobre calle Mitre los números 1251—1299 y sobre Latorre 605—615.

Se ha hecho sub división catastral por la cual corresponden las partidas 6704/6706 y 6708/6709 y 6713 Manzana 17 y parcela 2—28—30 3—1—4.

Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 2a. Nom. Secretaría Lérica — Ejecutivo— Dr. J. C. Aybar vs. Nicolás Vujovich.
e) 20/11 al 6/12/50.

Nº 6562 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE: (10) diez chapas de zinc de tres metros de largo; (22) veinte y dos chapas de zinc de dos metros cincuenta centímetros de largo; y (1) chapa de zinc de un metro cincuenta centímetros de largo, todas en buen estado. — Las chapas se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Amado Dip, domiciliado en Avenida San Martín Nº 1605 de esta ciudad.

Ordena Juez interino de 4a. Nominación Dr. Olivá Aráoz, en autos "Ejecutivo Amado Dip vs. Cornelia Cuevas de Vera" Exp. Nº 14197/949. — En el acto del remate el 30% del precio Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.
e) 20 al 28/11/50.

Nº 6524. — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial

El 23 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base dinero de contado mina La Colorada, en Cobres La Poma y cateo de minerales de 1º y 2º ca-

tegoría; borato. — Comisión de arancel a cargo comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: "Strachan, Yañez y Cia vs. L. Witte"
e) 7 al 23/11/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6561. — RECTIFICACION DE PARTIDA.— En el expediente Nº 29279 Año 1950, caratulado "Espeche Silveria del Carmen Bermudez de y Manuel de Reyes Espeche — Rectificación de Partidas", que se tramita ante este Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial a cargo interinamente del doctor Ernesto Michel, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice "Salta 13 de Octubre de 1950. — FALLO: Haciendo lugar a la presente demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de Matrimonio de SILVERIA DEL CARMEN BERMUDEZ DE ESPECHE con MANUEL REYES ESPECHE acta número ochenta y nueve, celebrada en Melán, Departamento de esta Provincia, el día cinco de setiembre de mil novecientos veintituno, corriente al folio sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro del tomo ocho de "Melán" de matrimonios, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Silveria del Carmen" y no solamente "Carmen" como en ella figura nacida en esta capital y no en Castellanos como allí consta y que el lugar del nacimiento del esposo de la misma es Tucumán (Capital) y no Saucillaco, como erróneamente allí se hace constar.

Cópiece, notifíquese... E. MICHEL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados. — Salta, Noviembre 15 de 1950. — JULIO R. ZÁMBRANO, Escribano Secretario.
e) 16 al 24/11/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6598 — CONVENIO PRIVADO

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a diez y seis días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, unidos los señores MARTIN SARAVIA y JOSE ANTONIO VACCARO, expresaron:

Que como consecuencia de la cesión de cuotas efectuadas a favor de los comparecientes, por los señores Carlos Gutiérrez, Alberto Guzmán Arias y Walterio Sánchez, según escritura pública número ochenta y ocho de fecha diez de Noviembre del año en curso, autorizada por el Escribano J. Argentino Herrera e inscrita en el Registro Público de Comercio a folios nueve barra diez, asiento número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, libro veinticinco de Contratos Sociales, en fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, los señores Martín Saravia y José Antonio Vaccaro son los únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que a los efectos de establecer las bases y condiciones referentes al funcionamiento

de la referida Sociedad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, actualmente en calle Pellegrini número trescientos cincuenta y uno.

SEGUNDO. — La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta, separada o alternativamente, por ambos socios, quienes revisten el cargo de gerentes con las facultades conferidas en la cláusula quinta del Contrato constitutivo de fecha veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y cinco, osiento mil seiscientos cuarenta y ocho, libro veintitres de Contratos Sociales.

TERCERO. — El socio señor José Antonio Vaccaro, tendrá a su cargo la atención personal y directa de los negocios que forman el objeto de la Sociedad; y gozará de una retribución mensual de **Un mil pesos moneda nacional** (\$ 1.000.— m.n.), a partir del primero de Noviembre del año en curso, suma que se imputará a la cuenta Sueldos y jornales.

CUARTO. — Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General.

QUINTO. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

SEXTO. — El socio señor José Antonio Vaccaro, queda facultado para retirar mensualmente hasta la suma de **Un mil pesos moneda nacional** (\$ 1.000.— m.n.), que se imputará a cuenta de las utilidades que a éste le corresponden en la Sociedad.

SEPTIMO. — La Sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, antes de transcurridos tres años contados desde el primero de Mayo del año en curso. Pasado dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del Balance, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro.

OCTAVO. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del contrato, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería.

NOVENO. — Las operaciones sociales se retrotraen al primero de Mayo del año en curso.

DECIMO. — Que a los efectos consiguientes ratifican, en cuanto a los artículos no reformados por las modificaciones precedentes, todas las cláusulas del Contrato constitutivo referido en la cláusula Segunda del presente, y las escrituras de fechas diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, veintiuno de Abril y cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, veinticuatro de Octubre y diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgadas todas ante el Escribano J. Argentino Herrera e inscriptas a los folios ciento diez, doscientos once, doscientos diez y ocho, quinientos nueve barra diez, Asientos números dos mil ciento seis, dos mil ciento noventa y seis, dos mil doscientos dos, dos mil cua-

trocientos cincuenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Libros veinticuatro, veinticuatro, veinticuatro y veinticinco de Contratos Sociales, respectivamente.

En prueba de conformidad y aceptación, firman ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

Entre líneas: "Doscientos once" — VALE.

Nº 6586 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los que suscribimos **JOSE PEREZ GARCIA**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Felipa Neri Orquera, y **SATURNIANO NESTOR MORALES MIY**, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Molinari; vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que continuando el giro de los negocios que hasta el presente explotaba a su solo nombre el socio señor José Pérez García se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de almacén y carnicería, como así también a toda otra actividad afín, que los socios vieren conveniente. — **SEGUNDO:** La sociedad girará bajo la denominación de **"PEREZ Y MORALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad, con domicilio actual en la calle Caseros número mil setecientos tres. — **TERCERO:** El término de duración de la presente sociedad será de cuatro años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — **CUARTO:** Fijase el capital de la sociedad en la suma de **QUINCE MIL** pesos nacionales dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales cada uno de los socios aporta quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos. — **QUINTO:** El aporte de ambos socios se integra totalmente en la proporción expresada con las maquinarias, muebles, útiles, productos y mercaderías en existencia del negocio de almacén y carnicería establecido en la calle Caseros número mil setecientos tres de esta ciudad, que se detallan en el inventario practicado con fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ese inventario del que se agnaga una copia a este contrato, arroja un activo de quince mil pesos moneda nacional, que pertenece a ambos socios por partes iguales y se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, además el señor Pérez García le transfiere el uso del local. — El pasivo queda a cargo del Sr. Pérez García exclusivamente. — **SEXTO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como Gerentes de la misma, quienes podrán a aquellos fines hacer uso indistintamente de la firma social adoptada, la que no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Para la validez de todos los actos y contratos sociales debajo del sello membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines pa-

ra la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder espensas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la Sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata; Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer manifestación de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; hamar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a este fin, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — **SEPTIMO:** Los socios estarán obligados a dedicar, permanentemente, su atención y trabajo personal de los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyan el objeto de esta sociedad, y de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad.

OCTAVO: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **NOVENO:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción que correspondiere a cada uno de los socios, en proporción de las utilidades que hubiere en el ejercicio anterior. — **ONCE:** Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta particular. — **DOCE:** Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se efectuaron en cualquier época, para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueron firmados u observados dentro de ese término se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma pro-

porción. — **DECIMO PRIMERO:** Si alguno de los balances arrojaren pérdidas que excedan del veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Si al vencimiento del plazo de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; estas propuestas se presentará en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá ceder sus cuotas sociales al otro socio preferentemente. — **DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance. — El haber social del socio fallecido deberá ser entregado a los herederos en un plazo no mayor de seis meses, y en tres cuotas cuyo monto será fijado por el socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido. — **DECIMO CUARTO:** Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables compondores, nombra-

dos uno por cada parte en divergencia; pudiendo aquellos designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable. — Se hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867 publicándose edictos anunciando esta transferencia, en el Boletín Oficial en ediciones de fecha veinte al veinticinco de septiembre último, y en el diario "El Tribuno" en ediciones del veintiseis al treinta y uno del mismo mes, y fué satisfecha la oposición deducida.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Raspado: e—contrato—la p—ir—6—o—m. Vale.—

JOSE PEREZ GARCIA — SATURNINO NESTOR MORALES MIY —
e) 22|11|50 al 27|11|50.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 6595 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. LEY 11.867.

Por cinco días se hace saber que Moisés Zevi transfiere el negocio de tejidos en general a la sociedad colectiva a constituir entre el mismo y Viola Regina Zevi, todos con domicilio en Santiago del Estero 281 de esta ciudad. — Oposiciones ante esta Escribanía, Balcaraes 21. Salta, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

RICARDO R. ARIAS
Escribano de Registro.
e) 23 al 28|11|50.

CITACION A JUICIO

Nº 6594 — CITACION A JUICIO. — En autos "Divorcio, Florentino Santos hijo vs. María Mirón de Santos" el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita a la demandada por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno", bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que la represente en el juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Noviembre 21 de 1950.
"Año del Libertador General San Martín".
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 23|11 al 16|12|50.

Nº 6536. — CITACION A JUICIO. — En juicio divorcio Martín Chama versus Damiana López de Chama el Juez Civil y Comercial de tercera nominación cita por veinte días a Damiana Lopez de Chama para que comparezca a tomar intervención en el juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrarle defensor que la represente. — Salta, Noviembre 7 de 1950, Año de Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario.
e|10|11 al 2|12|50.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 6597 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO DE CESION DE CUOTAS. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta; ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Juan Morales, que firma "J. Morales", argentino, comerciante, por una parte, como cedente, y, Lorenzo Sánchez, que firma "L. Sánchez", argentino, y Salvador Mangioni, que firma "S. Mangioni", italiano, por la otra parte, como cesionarios; todos los comparecientes mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: — **PRIMERO:** — Que son miembros integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Portocala y Compañía", según escritura de constitución pasada ante mí al folio ochenta y ocho y siguientes de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio a folios veintiocho y veintinueve, ciento número dos mil veinte y ocho del libro veinticuatro de "Contratos Sociales". — **SEGUNDO:** — El socio señor Juan Morales, cede y transfiere, libres de inhabilitación y gravámen, quince acciones de mil pesos cada una de las cuarenta y cinco que constituyen por igual valor, su aporte capital, a sus consocios, señores Lorenzo Sánchez y Salvador Mangioni, en proporción de trece acciones de mil pesos cada una para el primero y dos acciones de mil pesos cada una para el segundo, más las utilidades correspondientes de conformidad al balance practicado con fecha

veintiocho de febrero del año en curso. — **TERCERO:** — El señor Juan Morales realiza esta cesión por el precio de quince mil pesos moneda nacional que declara haberlos recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en la proporción establecida, a su entera satisfacción por cuyas sumas otorga recibo y carta de pago y los subroga a los señores Lorenzo Sánchez y Salvador Mangioni en los derechos correspondientes a la Sociedad, de la que forma parte, quedando obligado a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — **Certificados:** Por los informes que se incorporan a la presente escritura, expedidos por el Jefe del Departamento Jurídico número cinco mil quinientos setenta y uno de fecha trece del corriente mes y Receptoría Municipal de la Capital, se acredita: — Que don Juan Morales no se halla inhabilitado para disponer de sus bienes, que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Portocala y Compañía" no adeuda suma alguna de dinero por concepto de tasas e impuestos municipales y por boleta de depósito de fecha diez de octubre último del Banco Provincial de Salta que se me exhibe, se comprueba haber cumplido con las disposiciones legales referentes a las actividades lucrativas. **Actuación:** — Los cesionarios señores Lorenzo Sánchez y Salvador Mangioni, a su vez, manifiestan que aceptan el presente contrato. — Presentes en este acto los señores Manuel Jorge Portocala, que firma "Manuel Jorge P.", argentino naturalizado, comerciante, y Domingo Egidio Eletti, que firma "D. E. Eletti", argentino, comerciante; ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico, dicen: Que en el carácter de miembros componentes de la sociedad susodicha manifiestan estar conformes con lo establecido precedentemente, y agregan que dicha cesión fué resuelta y aprobada por unanimidad de votos en asamblea de socios realizada con fecha quince de marzo del año en curso como consta a folios cuatro y cinco del libro de Actas. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Alejandro Arismendi y don Ernesto Campilongo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento de que certifico. — Esta escritura ha sido redactada en dos papeles notariales numerados veintidos mil seiscientos diez y veintidos mil seiscientos once, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos veintiocho de este protocolo y registro número ocho a mi cargo. — Sobre raspado: ce—correspondi— a—Vale. — J. Morales. — L. Sánchez. — S. Mangioni. — Manuel Jorge P. — D. E. Eletti. — Tgo: Ernesto Campilongo. — Tgo: A. Arismendi. Ante mí: J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz, doy fe. — Para los cesionarios expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.
e) 23 al 28|11|50.

ADMINISTRATIVAS

N° 6585 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que César Pereyra Rozas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 9,97 litros por segundo, proveniente del río La Caldera, diecinueve hectáreas de su propiedad "El Recreo", catastro 104, ubicada en departamento La Caldera.

Salta, 21 de Noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 22/11 al 9/12/50.

N° 6575 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Bruno tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,45 litros por segundo, proveniente del canal Municipal, seis hectáreas 5680 m². de su propiedad "Manzanas 86, 87, 62, 61", catastro 615 ubicado en Orán.

Salta, 17 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/11 al 5/12/50.

N° 6546 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Luis Perez Morales tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros/segundo, proveniente del Río Colorado, 30 Has. de su propiedad "Lote 10 de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta,

Administración General de Aguas de Salta

13/11/50. al 29/11/50.

N° 6545 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Pérez Morales tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 7,04 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 13,4178 de su propiedad "Lote 2-B, de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta,

Administración General de Aguas de Salta

13/11/50. al 29/11/50.

N° 6544 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angelina Jariso de Barutti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros por segundo a derivarse del canal principal de Colonia Santa Rosa proveniente del Río Colorado, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 22", ubicada en Departamento de Orán.

Salta, 11 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 13 al 29/11/50.

N° 6583 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Zoricic tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,73 litros por segundo, proveniente del Río Arenales, 14000 m². de su propiedad "Villa los Rosales", catastro 6209, ubicada en Velarde (La Capital).

Salta, Octubre 8 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 9 al 25/11/50.

N° 6532. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la "Unión Inmobiliaria del Norte S. A." tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación equivalente a una cuarta parte del caudal total del río Castellanos, Has. 65.4875 de su propiedad "Finca La Montaña", ubicada en San Lorenzo (La Capital).

Asimismo, los señores Enrique, Eduardo, Luis María Patrón Costas y otros solicitan reconocimiento para regar con la octava parte del caudal total de dicho río, Has. 44,3780 de su predio "Casa—Quinta La Montaña", también sito en San Lorenzo.

Salta, 7 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 8 al 24/11/50.

N° 6526. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Isaías Navarrete tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 8 Has. 3675 m² de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. G. Güemes), con turno de un día, 23 horas, 10 minutos mensuales durante estiaje.

Salta, 6 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 7 al 23/11/50.

N° 6525. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Simón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, ocho hectáreas de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de once horas semanales durante estiaje.

Salta, 6 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 7 al 23/11/50.

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 6588 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros,

Por disposición del Banco de la Nación Argentina correspondiente a Ejecución Prendaria seguida contra Rolf Kock, el día Viernes 1° de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas en el local del Banco sucursal Salta calle Mitre esquina Belgrano venderé en pública subasta

de contado y a mejor oferta, un camión DIAMONT T SUPPLUS GUERRA, de 180 HP con tres ejes motrices y carrocería metálica, con la base de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS importe total, capital, intereses y costas de esta ejecución. — El automotor de referencia se encuentra en el Taller Mecánico de Paredes, Calle Pellegrini 378 de esta CIUDAD, donde puede ser revisado por los interesados y se vende en el estado en que se encuentra. El Banco podrá acordar facilidades al adquirente. Venta de acuerdo a la Ley de Prendas.

Comisión a cargo del comprador.

MARIO FIGUEROA ECHAZU

Martillero

e) 23/11 al 19/12/50.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6590 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. — Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 — Aeropuerto de Salta, \$ 1.276.268.17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2° piso, Capital.

e) 23/11 al 11/12/50.

LICITACIONES PRIVADAS

N° 6583. — Año del Libertador General San Martín.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Se llama a Licitación Privada para la provisión de un grupo generador de las siguientes características:

De 4 a 6 Kw. corriente alternada trifásica, 220/380 volts, 50 ciclos, 1.000 r. p. m. como máximo, completo con tablero y regulador de tensión automática, con repuestos para motor y alternador.

Las propuestas deberán presentarse a la SECRETARIA DE AGAS, Caseros 1615 Salta, bajo sobre cerrado con la leyenda: "LICITACION PRIVADA GRUPO GENERADOR".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de Noviembre de 1950 a horas 10.

Para mayores datos, dirigirse a A.G.A.S. Salta, 7 de Noviembre de 1950.

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina Int. y Prensa

e) 17 al 22/11/50.

AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 6596 — ASOCIACION DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CONVOCATORIA

Segunda citación

De conformidad a lo resuelto por la H. Comisión Directiva, convócase a los señores socios de la Asociación de Agentes Comerciales de la Provincia de Salta, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 3 de Diciembre, de 1950, a horas 15, en su sede social, calle España Nº 446 de esta ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del día

- 1º) Lectura del acta anterior.
2º) Reforma de Estatutos.

FRANCISCO ABRIAZU. — MANUEL A. CASTILLO

Secretario

Presidente

Nº 6592 — CLUB ATLETICO LIBERTAD

Convocatoria a elecciones

Convócase a la asamblea general ordinaria para el día 29 del corriente a horas 21 en Deán Funes 531 para considerar la memoria y balance anual, reforma estatutos sobre la cuota social, renovación de la comisión directiva y órgano de Fiscalización y designación de una comisión permanente de Buffet.

Nº 6591 — CORO POLIFONICO DE SALTA

La C. D. del Coro Polifónico de Salta convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente mes, a horas 10, en el salón de actos de la Iglesia La Merced, calle Caseros 869, pasándose a tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
2º) Memoria y Balance.
3º) Modificación de Estatutos.
4º) Elección de Autoridades.

Secretario

Presidente

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaria de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/46 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR